



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0717-2PO2-26

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de jornada máxima de cuarenta horas semanales y derecho a la desconexión digital.
2.- Tema de la Iniciativa.	Constitucional.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	24 de febrero de 2026.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	24 de febrero de 2026.
7.- Turno a Comisión.	Unidas de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social

II.- SINOPSIS

Incorporar que la jornada laboral no excederá de 48 horas semanales y la ley determinará la duración máxima de las jornadas diurna, nocturna y mixta, velando por la salud, vida familiar y el desarrollo integral de los trabajadores, la desconexión digital fuera de la jornada de trabajo, salvo en casos de emergencia previstos.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII, del artículo 73, con relación al 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.</p> <p>Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. Entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo:</p> <p>I. La duración de la jornada máxima será de ocho horas.</p> <p>No tiene correlativo.</p>	<p>DECRETO</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción I del Apartado A, y se adiciona una fracción XXXII, al Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 123. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>A. ...</p> <p>I. La duración de la jornada ordinaria de trabajo no excederá de cuarenta horas semanales.</p> <p>La ley determinará la forma de distribución de la jornada, así como las duraciones máximas de las jornadas diurna, nocturna y mixta, atendiendo en</p>



II. a la XXXI. ...

No tiene correlativo.

todo momento a la protección de la salud, la vida familiar y el desarrollo integral de las personas trabajadoras;

II. a XXXI. ...

XXXII. La ley garantizará el derecho de las personas trabajadoras al descanso efectivo y a la desconexión digital respecto de sus obligaciones laborales fuera de la jornada de trabajo, salvo en los casos de emergencia previstos expresamente. Este derecho forma parte del contenido del trabajo digno y socialmente útil.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La duración de la jornada laboral ordinaria de trabajo a que se refiere este decreto se implementará de manera gradual en los siguientes términos:

1. A partir de la entrada en vigor del presente decreto y hasta antes del primero de enero del año siguiente, la jornada máxima semanal será de cuarenta y seis horas.
2. A partir del primero de enero del año siguiente al de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta antes del primero de enero del segundo año posterior, la jornada máxima semanal será de cuarenta y cuatro horas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

3. A partir del primero de enero del segundo año posterior al de la entrada en vigor del presente Decreto y hasta antes del primero de enero del tercer año posterior, la jornada máxima semanal será de cuarenta y dos horas.

4. A partir del primero de enero del tercer año posterior al de la entrada en vigor del presente Decreto, la jornada máxima semanal será de cuarenta horas.

TERCERO. La reducción de la jornada laboral no implicara en ningún caso la disminución de sueldos, salarios o prestaciones.

CUARTO. El Congreso de la Unión, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, realizará las adecuaciones que resulten necesarias a la legislación secundaria correspondiente a efecto de armonizarla de acuerdo con lo establecido en este.

Luis Santos Galindo.